



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0303-2016-AL/JEMS-MPB

Karin Carla Carhuapoma Rojas Secretaria General

Barranca, 19 de AGO 2016

BARRANCA, 05 DE AGOSTO DEL 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El Informe N° 056-2016-OREC-MPB de la Sub Gerencia de Registro Civil, relacionado a celebración de Matrimonio Civil.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Estado en su Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos, Artículo 4° establece la protección al niño, adolescente, madre y anciano, también protege a la familia y promueve el matrimonio, reconociéndose como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad.

Que, el Artículo 248° del Código Civil establece la denominada Declaración Matrimonial o Declaración del Proyecto Matrimonial, que no es otra cosa que la manifestación del propósito de contraer matrimonio, que hacen los pretendientes ante el Alcalde del domicilio de uno de ellos o de ambos.

Que, con este objetivo la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Barranca, ha procedido a elaborar los siguientes Expedientes Matrimoniales:

- Expediente Matrimonial N° 069-2016, de los contrayentes Don HUERTA TRUJILLO JUAN GUALBERTO, identificado con DNI N° 42131135 y Doña CELESTINO SANTOS ROSANGELA identificado con DNI N° 41530945; a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día 05 de AGOSTO del 2016.
Expediente Matrimonial N° 070-2016, de los contrayentes Don OLORTEGUI HUAMANCAJA BENNYT ALBERT identificado con DNI N° 45448114 y Doña PAREDES ROJAS MAYUMI JOSSIELYN identificado con DNI N° 47609067; a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día 06 de AGOSTO del 2016.

Que, habiendo los contrayentes cumplido con todos los requisitos que señala la Ley de acuerdo a lo establecido en el Art. 248° del Código Civil, es procedente autorizar la realización del Matrimonio Civil.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil a los contrayentes:

- Don HUERTA TRUJILLO JUAN GUALBERTO y Doña CELESTINO SANTOS ROSANGELA; a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día 05 de AGOSTO del 2016.
Don OLORTEGUI HUAMANCAJA BENNYT ALBERT y Doña PAREDES ROJAS MAYUMI JOSSIELYN identificado; a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día 06 de AGOSTO del 2016.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ina. José Elgar Marreros Saucedo